



*La violencia intrafamiliar y sus repercusiones frente a pandemia covid-19*

*Domestic violence and its repercussions in the face of the covid-19 pandemic*

*Violência doméstica e suas repercussões diante da pandemia de covid-19*

Zhoila Verónica Castro López <sup>I</sup>

[zhoila.castro@ucacue.edu.ec](mailto:zhoila.castro@ucacue.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0001-8957-2571>

Joanna Carolina Ramírez Velásquez <sup>II</sup>

[joanna.ramirez@ucacue.edu.ec](mailto:joanna.ramirez@ucacue.edu.ec)

<https://orcid.org/0000-0003-3266-7195>

**Correspondencia:** [zhoila.castro@ucacue.edu.ec](mailto:zhoila.castro@ucacue.edu.ec)

Ciencias Políticas y Sociales  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 23 de diciembre de 2022 \***Aceptado:** 12 de enero de 2023 \* **Publicado:** 28 de febrero de 2023

- I. Abogada, Estudiante de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, Universidad Católica de Cuenca.
- II. Magíster, Docente de la Maestría en Derecho Procesal Penal y Litigación Oral, Universidad Católica de Cuenca.

## Resumen

La violencia intrafamiliar es una realidad de escala mundial, a la cual se enfrenta directa o indirectamente toda la sociedad, el rol que ejerce la familia en la sociedad es fundamental, ya que se le considera como la unidad básica de la misma, sin embargo, esta institución está siendo gravemente afectada debido a los índices tan altos de violencia bien física, psicológica, así como sexual dentro del núcleo familiar, y esto se vio mayormente comprometido debido al confinamiento social que vivimos a partir del año 2020 producto de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19. Ante esta situación, la investigación se propuso como objetivo analizar el impacto de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento producto del COVID-19. La metodología utilizada partió de una investigación de tipo bibliográfica, documental, descriptiva y el diseño fue no experimental, utilizando para su desarrollo información cualitativa, y no cuantificada. Aunado a lo anterior se aplicaron los métodos inductivo-deductivo y analítico sintético, para obtener los resultados de la investigación. Las acciones tomadas por el Estado ecuatoriano con ocasión a la pandemia generada por el coronavirus tuvieron una importante repercusión en los índices de “violencia intrafamiliar”, siendo una de las causas, el aislamiento social, el desempleo, el estrés, consumo de drogas y alcoholismo, ante esta situación, el Estado debe considerar en estudiar y establecer políticas que puedan activar mecanismos efectivos y más eficaces contra la “violencia intrafamiliar” en tiempos de emergencia.

**Palabras Clave:** violencia; pandemia; familia; confinamiento.

## Abstract

Domestic violence is a reality on a global scale, which is directly or indirectly faced by the entire society, the role played by the family in society is fundamental, since it is considered as the basic unit of the same, however, This institution is being seriously affected due to the very high rates of physical, psychological, as well as sexual violence within the family nucleus, and this was mostly compromised due to the social confinement that we experienced as of the year 2020 as a result of the unleashed health emergency by COVID-19. Given this situation, the objective of the research was to analyze the impact of intrafamily violence during confinement as a result of COVID-19. The methodology used was based on bibliographic, documentary, descriptive research and the design was non-experimental, using qualitative and non-quantified information for its development. In addition to the above, the inductive-deductive and synthetic analytical methods

were applied to obtain the results of the investigation. The actions taken by the Ecuadorian State on the occasion of the pandemic generated by the coronavirus had a significant impact on the rates of "domestic violence", one of the causes being social isolation, unemployment, stress, drug use and alcoholism. Given this situation, the State should consider studying and establishing policies that can activate effective and more efficient mechanisms against "domestic violence" in times of emergency.

**Keywords:** violence; pandemic; family; lockdown.

### **Resumo**

A violência doméstica é uma realidade à escala mundial, que direta ou indiretamente é enfrentada por toda a sociedade, sendo fundamental o papel desempenhado pela família na sociedade, uma vez que é considerada como a unidade base da mesma, no entanto, esta instituição está a ser gravemente afetada pelos altíssimos índices de violência física, psicológica e também sexual dentro do núcleo familiar, e isso foi principalmente comprometido devido ao confinamento social que vivemos a partir do ano de 2020 como resultado da emergência de saúde desencadeada por COVID 19. Diante dessa situação, o objetivo da pesquisa foi analisar o impacto da violência intrafamiliar durante o confinamento em decorrência da COVID-19. A metodologia utilizada baseou-se na pesquisa bibliográfica, documental, descritiva e o delineamento foi não experimental, utilizando informação qualitativa e não quantificada para o seu desenvolvimento. Além do exposto, os métodos analíticos indutivo-dedutivo e sintético foram aplicados para obter os resultados da investigação. As ações do Estado equatoriano por ocasião da pandemia gerada pelo coronavírus tiveram um impacto significativo nos índices de "violência doméstica", sendo uma das causas isolamento social, desemprego, estresse, uso de drogas e alcoolismo. , o Estado deve estudar e estabelecer políticas que ativem mecanismos eficazes e mais eficientes contra a "violência doméstica" em momentos de emergência.

**Palavras-chave:** violência; pandemia; família; confinamento.

## Introducción

La historia ha marcado la “violencia intrafamiliar” como problema social a nivel global que afecta principalmente a la mujer, pero con grandes repercusiones en la familia, y ésta puede presentarse de manera física, sexual o psicológica.

El papel que ejerce la familia dentro de la sociedad es fundamental, por cuanto, se le considera como la unidad básica de la misma, sin embargo, esta institución está siendo gravemente afectada debido a los índices tan altos de violencia que dentro de ella se presentan en el mundo.

Ahora bien, la violencia a pesar de ser una problemática que permanece en el tiempo, ha quedado demostrado que existen factores que pueden ser determinantes en su incremento, como fue el caso de la emergencia pública de salud a causa del coronavirus desde el año 2020, que debido a las acciones de aislamiento social obligatorio y otros factores asociados a la enfermedad provocaron el incremento de violencia en el núcleo familiar.

En este sentido, sigue siendo la mujer la mayormente afectada, en su salud, física y psicológica, no obstante, por encontrarse toda la sociedad aislada estuvieron afectados de igual manera todos los miembros de la familia; al respecto, López y Rubio (2020) en su estudio denominado “Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por Covid-19” refieren que:

Además, se ha demostrado que tiene implicaciones negativas en el día a día y que la salud también puede verse afectada, apareciendo somatizaciones, insomnio, abuso de medicamentos, entre otros. Las mujeres víctimas de violencia, podrían experimentar un decremento de comportamientos de autocuidado o sensación de capacidad, así como la justificación de la violencia el retirarle la culpa al agresor o incluso aparecen comportamientos de protección hacia él. (s/p)

Ante esta problemática es el Estado quien debe proteger y reguardar los derechos que le asisten a los sujetos que conforman la familia, velando por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 de la carta fundamental que consagra:

Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, Art.67)

De modo pues, es prioridad para el normal desarrollo y goce integral de los derechos fundamentales de la familia, que ésta evolucione dentro de un ambiente sano y libre de violencia, por cuanto, ello

afecta el desenvolvimiento y buen vivir de todos sus miembros, principalmente aquellos considerados vulnerables, como son los niños, niñas, así como los adolescentes, las mujeres y los adultos mayores. Al exponer sobre el tema de violencia la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) la define como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (p.3)

En este caso al hablar de la violencia intrafamiliar es aquella que se ejecuta de un miembro de la familia a otro, haciendo uso de la fuerza y causando un daño físico, psicológico o la muerte.

Este tipo de violencia está relacionada con el plano de desigualdad de poder que existe entre la víctima y el victimario y que básicamente conducen a restar valor a la mujer frente al hombre, dejándola como subordinada (León y Ramírez, 2022).

“Esta práctica puede reproducirse dentro de la familia o de cualquier otra relación interpersonal, ya que la mujer sufre de violencia en cualquier contexto, pero en unos es más vulnerable a estas dinámicas” (Suarez, 2018, p.66).

Ahora bien, de acuerdo a las estadísticas de organismos nacionales e internacionales y a los estudios realizados por la literatura científica este fenómeno social se aceleró en tiempos de pandemia covid-19, debido a la crisis social, de salud, laboral, y económica ocasionada por la emergencia sanitaria y las medidas de confinamiento obligatorio y aislamiento social tomadas por los Estados para la prevención de contagios de la enfermedad.

En este sentido, el propósito de este estudio consistió en analizar las repercusiones de la pandemia covid-19 en el fenómeno de la violencia intrafamiliar, a fin de aportar con nuevos conocimientos que contribuyan con el establecimiento de medidas, acciones o políticas dirigidas a la erradicación de esta situación problemática que afecta a la sociedad.

## **Metodología**

El estudio, parte de una estrategia metodológica de tipo descriptiva mediante el paradigma cualitativo, es descriptiva, por cuanto pretende describir el impacto del de la pandemia covid-19 en el incremento de la violencia intrafamiliar durante el periodo de aislamiento social, mediante una revisión de la literatura científica publicada en el Ecuador y también a nivel internacional.

En una primera fase del desarrollo del estudio se acudió a la revisión de artículos o estudios académicos utilizando para ello el buscador Google Académico, realizando la indagación y análisis de los aportes teóricos presentes en los mismos.

Además, en una segunda etapa se revisaron las bases de datos Redalyc, Scielo, DOAJ, Dialnet y SCOPUS, además se consultaron los diferentes informes emitidos por Organismos Internacionales sobre la problemática estudiada. De igual forma, se llevó a cabo un examen exhaustivo del régimen jurídico que norma la violencia dentro del entorno familiar, con el fin de evaluar su pertinencia.

En razón de lo indicado anteriormente señala Revilla (2022):

En otras situaciones, nos interesa analizar lo particular de una situación y de un determinado contexto, o describir la percepción de un tema por un grupo específico de actores; entonces, necesitamos otra forma de aproximarnos: el enfoque cualitativo nos permitirá tener una mejor comprensión. (p.9)

Para realizar la búsqueda se aplicó como técnica fundamental la revisión bibliográfica empleando como palabras clave: violencia intrafamiliar, pandemia, covid-19, Ecuador, y el criterio de inclusión que prevaleció fue sobre aquellos artículos publicados en revistas indexadas durante los últimos 5 años, con excepción de aquellos que aportaban un importante criterio para la investigación y que salieran de este rango de temporalidad.

Finalmente, se acudió al método inductivo-deductivo, “tales métodos se orientan a la consecución de conclusiones y reflexiones generales partiendo de premisas particulares hacia las generales, respetando las actividades propias del quehacer científico” (Palmett, 2020, p. 37). Además, tuvo aplicación el método analítico y de síntesis, con el objeto de desarrollar el análisis del material bibliográfico que llevó a los resultados de la investigación, partiendo de casos generales a particulares y viceversa, para de esta manera obtener las conclusiones generales y los factores más importantes que inciden en la problemática en estudio.

### **Referentes teóricos**

Aun después de todo el avance y evolución que ha logrado la sociedad, la violencia dentro del núcleo familiar no ha podido ser erradicada, es uno de los aspectos que mayor preocupación causa a la sociedad, el mismo que ha venido siendo a lo largo de la historia como uno de los principales objetivos establecidos para los distintos gobiernos los cuales no han podido lograr, el tan anhelado logro que permita que todas aquellas personas vulnerables alcancen una sociedad más justa

equitativa y segura, donde ya no sea considerada la mujer como el sexo débil si no que, se le dé el verdadero valor que representa.

Ahora bien, dicha problemática ha sido abordada como un aspecto cognoscitivo errado que ha adoptado la sociedad durante muchos años, puesto que para terminar con la violencia intrafamiliar primero se debe de romper con estereotipos y paradigmas, según Morales (2021), en su estudio sobre “Violencia de género. Un problema de salud pública en tiempos de pandemia” expone que “Este proceso sistemático de violentar la integridad de la mujer, cuenta con particularidades arraigadas en la desigualdad social” (p.2).

Es decir, la violencia de la mujer, es un aspecto que si bien a lo largo de la historia y de las constantes luchas que han encaminado se ha podido alcanzar un logro significativo en cuanto a derecho de participación y no discriminación en algunas áreas, no obstante, la desigualdad social aun ocasiona grandes secuelas y más aún en países tercermundista donde el poder dentro del núcleo familiar lo representa quien mantenga mayor poder económico físico o psicológico.

Por otra parte, otro aspecto que ha agravado la violencia intrafamiliar ha sido el aislamiento social provocado por la emergencia sanitaria, Herrera et al. (2021), en su estudio “Violencia intrafamiliar en tiempos de Covid-19: Una mirada actual”, sostiene que:

A lo largo de los primeros meses de la cuarentena, en los países de América Latina, hubo aumento de violencia intrafamiliar, desde el inicio del brote del Covid19, así mismo sobresalió las solicitudes de auxilio de las víctimas de violencia generada por parte del hombre hacia la mujer, el país que más se destacó con altos índices de violencia fue Chile con un 70% de casos, seguido con un 60% en México, a continuación Brasil con un 50% de denuncias por parte de las víctimas, y por último Argentina con un incremento de 39% de casos, estos son los países con un alto índice de violencia intrafamiliar durante el confinamiento. (p. 1036)

Sin duda alguna, América Latina es uno de las regiones con las cifras más altas de violencia intrafamiliar, y esto se vio refleja durante la pandemia, en donde las consecuencias de las misma son muy nocivas para la sociedad, Zambrano (2021) concluye que “la violencia intrafamiliar es un problema psicosocial, multicausal, con diversidad de variables que se debe manejar de manera urgente” (p.12)

Dentro de la realidad Social que atraviesa Ecuador la violencia doméstica ha demostrado que es una problemática que lejos de erradicarse se ha incrementado, visualizándose las barreras que

presentan los organismos encargados de ayudar, es así que, Freire (2020), en su investigación sobre “Violencia de género incidencia en la etapa de confinamiento por COVID-19”, sostiene que:

El COVID-19, ha traído consigo una emergencia sanitaria y social sin precedentes, y el tema de la violencia intrafamiliar es un factor cuyas consecuencias en nuestro país aún no han sido analizadas a profundidad, sumado a que se ha visualizado la fragilidad de la capacidad de respuesta de los organismos de socorro o ayuda para tratar estos casos puntuales de violencia. (p.7)

La falta de respuesta oportuna y eficaz por parte de los organismos, es evidente más aun ante una realidad completamente nueva que se debió afrontar en donde la mayoría de los países paralizaron sus actividades ocasionando graves daños como lo es la falta de respuestas ante el pedido de socorro por violencia hacia mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores entre otros.

### **Resultados y Discusión**

Al hablar de “violencia intrafamiliar” nos referimos a esos actos dañosos donde mayormente se emplea la fuerza y que son generados dentro del núcleo familiar que, a diferencia de la “violencia de género”, no afecta sólo a la mujer sino a cualquier integrante del grupo familiar y esta puede presentarse igualmente como “violencia física, sexual o psicológica”.

La violencia ha sido considerada de manera histórica como una problemática social y más recientemente es vista como un “problema de salud pública” debido a las consecuencias que producen los daños físicos y psicológicos de quien la sufre. Al respecto, Mayor y Salazar (2019) refieren que: “Este daño se produce al violar o invadir los espacios de la otra persona, sin su permiso, para quitarle su poder y mantenerla desequilibrada, porque el objetivo de la violencia es vencer su resistencia y obtener su subyugación” (p.99).

En líneas generales, la violencia se presenta cuando el victimario quiere obtener algún beneficio causando un daño “psicológico, físico o sexual”, empleando la fuerza o simplemente dejando ver su nivel de jerarquía o poder sobre ésta, por ello, en la familia suele presentarse de los padres hacia los hijos, de los hijos frente a los padres cuando llegan a la etapa de adulto mayor, así como también de tíos hacia los sobrinos, o de hermanos mayores hacia los hermanos menores. Así como la expresa Orozco et al. (2020):

Las expresiones de violencia están relacionadas con ideas de lo que significa ser hombre o mujer en cada contexto específico, en nociones que confieren determinados derechos a unos y a otras, para el ejercicio del poder y en las consecuencias violentas que el mismo implica. (p.60)



En la actualidad la cultura viene acompañada de valores, aspectos que evolucionan en sociedad y “relaciones de poder”, que permanecen diariamente en la vida de las personas, creando patrones de conducta culturales, que llevan consigo violencia o la imposición por condición de género, ya que se presentan en la asignación de “funciones estereotipadas” en niños, adolescentes y adultos, al igual que en niñas, jóvenes y adultas donde éstas son consideradas subordinadas, de manera tal que los roles que se imponen repercuten en el desarrollo de mujeres y hombres, teniendo en cuenta los valores dados en la familia y las creencias sobre el poder del hombre hacia la mujer han marcado la violencia en el hogar (Illesca et. al. 2018).

De este modo, aun cuando el aspecto cultural generalmente se enfoca en la “violencia de género” o “violencia contra la mujer”, es una de las causas de violencia intrafamiliar, por cuanto estos factores se desarrollan y repercuten directamente en el hogar. En cuanto a esto Tixi et al. (2022) exponen:

Consideramos la violencia dentro de la familia como toda acción u omisión cometida en el seno del núcleo familiar por uno o diversos de sus miembros que de manera persistente provoque mal físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros, que menoscabe su totalidad y cause un serio mal a su personalidad o al equilibrio familiar. (p.495)

Al hablar de “violencia familiar”, “violencia doméstica” o “violencia intrafamiliar” se hace referencia a aquella que perpetra un miembro de la familia hacia otro familiar que se caracteriza por ser cualquier acto, proceso en el cual un sujeto a través de la fuerza, abuso, o dominación viola la “integridad física, sexual o psicológica” de otra persona.

### **Sistema Jurídico nacional e internacional que regula la violencia contra la mujer y la familia en el Ecuador**

Dentro del marco internacional con el devenir del tiempo se ha desarrollado una amplia gama de derechos y políticas encaminadas a la protección de los derechos de estos grupos vulnerables que han sido víctima del cualquier forma de violencia doméstica, así también se han creado organismos internacionales direccionados a crear estrategias y observaciones para que los distintos gobiernos adopten los medios necesarios para contrarrestar dicha discriminación desigualdad y coacción dentro del núcleo familiar.

Bajo este escenario es necesario citar que actualmente el Estado ecuatoriano sienta un precedente en la historia, el cual nace a partir de la búsqueda de un régimen legal que proteja a la mujer de la

discriminación y desigualdad de la cual es sujeta, siendo definida como aquella diferencia, exclusión impuesta por un estereotipo basada en el género, el cual busca restringir o limitar el ejercicio de las mujeres en todo ámbito, social, económico, laboral cultural y civil (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979, p. 2).

En otras palabras, lo que se busca dentro de la presente Convención es que los derechos de las personas se lleven de manera equitativa, por otra parte el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, no solo manifiesta o refuerza las libertades e igualdad que debe existir en cuanto a los derechos humanos, sino que, insta la creación de un procedimiento de comunicación e indagación para aquellos casos en los cuales el Estado no proporcione una adecuada protección (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1991).

Otro referente jurídico que ha marcado un precedente para el ordenamiento jurídico interno ha sido la “Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belem do Para” (1994) la cual se instaura con el fin de que los gobiernos no solo fomenten o adecuen las leyes internas que regulan las relaciones sociales dentro del país si no que, se precaviera su estricto cumplimiento, en aras de resguardar la integridad y el pleno respeto a una vida digna (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 1994).

Anudando a lo anterior, es evidente que dentro del marco jurídico de un país es indispensable no solo la positivación de aquellos derechos, sino que es indispensable que en los distintos escenarios se ejecute la práctica de los mismos en estricto apego de los derechos fundamentales, es así que, dichas normas supraconstitucionales imponen la adecuación tanto de la Constitución actual que nos precede dentro del régimen ecuatoriano y de igual manera para el caso de las normas infraconstitucionales.

### **Normativa Nacional**

Bajo este escenario es indispensable analizar lo que prevé la “Constitución de la República del Ecuador”, misma que en su artículo 11 numeral 2 establece que el principio de igualdad se hace efectivo cuando existe una igualdad de oportunidades, sin menoscabar sus derechos por cualquier tipo de condición propia, e incluso indica que en los casos de vulnerabilidad la protección debe de ser mayor debido al riesgo que existe para el ejercicio de sus derechos (Asamblea Nacional, 2008).

Dentro de los grupos en situaciones de vulnerabilidad se encuentran aquellas personas víctima de “violencia intrafamiliar”, en donde es necesario la aplicación de la igualdad formal y material de las leyes a fin de que se resguarden derechos de todas las personas sin distinción alguna. La “Constitución de la República” en su artículo 35 hace referencia a los grupos de atención prioritaria manifestando en su parte pertinente que “La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En otras palabras, la norma *ibidem* sostiene que dentro de los grupos vulnerables se encuentran aquellas personas que han sido víctima de violencia intrafamiliar a quien el Estado y toda la sociedad deberá de precautelar por hacer efectivos los derechos fundamentales.

Además, la Constitución reconoce el derecho a “la integridad personal” el cual incluye, de acuerdo a lo indicado en el artículo 66:

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p.19)

Ahora bien, si bien es cierto que la violencia de género la violencia, doméstica y la violencia intrafamiliar son términos relativamente nuevos, ya que la violencia que se generaba dentro de la familia anteriormente era considerada como violencia física.

Según la normativa prevista en la “Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar La Violencia Contra La Mujer” se encuentra definida en el artículo 12 numeral 1 el ámbito intrafamiliar o doméstico donde se presenta la “violencia intrafamiliar” de la siguiente manera:

1. Intrafamiliar o doméstico. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Asamblea Nacional, 2018, p.22)

Además de lo antes expuesto, se encuentra una serie de medidas encaminadas a contrarrestar la “violencia de género” es así que se crean medidas de protección la cual busca resguardar los derechos de las mujeres, el artículo 47 expresa que las medidas de protección tiene por objetivo la prevención y erradicación de la amenaza, también de la vulneración de esos derechos que son considerados fundamentales como lo es la integridad, libertad y la vida de las mujeres, niñas, niños y también adolescentes, dentro de este contexto se deberán ajustar las medidas necesarias tanto en el sector público como en el privado, en torno a la violencia establecidas en la presente ley (Asamblea Nacional, 2018).

Por otra parte, las medidas inmediatas son aquellas que buscan socorrer o brindar auxilio a las personas que han sufrido de violencia o que exista una amenaza evidente de una posible vulneración de sus derechos, entre ellas tenemos las boletas de auxilio.

Finalmente tenemos el “Código Orgánico Integral Penal” (COIP) el mismo que es una norma punitiva la cual sanciona toda forma de violencia ejercida dentro del núcleo familiar, en donde se reconoce tanto las contravenciones como los delitos dentro de la violencia intrafamiliar.

Dentro del Capítulo Segundo, Parágrafo Primero “delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, en el artículo 155 de COIP, conceptualiza a la violencia de toda acción ejercida en contra de cualquier integrante del núcleo familiar, la misma que puede ser de consistir en maltrato, físico psicológico o sexual, llevada a cabo por cualquier miembro del mismo entorno familiar (Asamblea Nacional, 2022).

### **Tipos de violencia**

La normativa penal hace referencia a los distintos tipos de acciones que ejercidas provocan un daño o menoscabo en la integridad de las víctimas en tal sentido el artículo 156 del COIP define la violencia física como aquella que causa lesiones a cualquier miembro del núcleo familiar, para este tipo de delito las sanciones estarán sujetas a las prevista para el delito de lesiones aumentada en un tercio (Asamblea Nacional, 2022).

Al respecto, Rodríguez y Alarcón (2022) refieren sobre la violencia:

Empujones, bofetadas, patadas o el uso de armas o las agresiones sexuales, son formas claras de violencia. Además, el abandono, el ninguneo, la coacción, los comportamientos degradantes, o haber presenciado violencia en el marco familiar son otras formas más sutiles de violencia. (p.935) En cuanto a la violencia psicológica de acuerdo al “COIP” en su artículo 157 esta responde a aquellas acciones que tienen como fin menoscabar o degradar las creencias, pensamientos o decisiones, a través de amenazas o cualquier conducta que afecte psicológicamente a cualquier miembro del núcleo familiar y cuya sanción será de seis meses a un año de privación de libertad, así también si dichas acciones son ejercidas en contra de personas en condición de doble vulnerabilidad o que padezcan de enfermedades catastróficas, en cuyo caso la pena privativa de libertad será de uno a tres años (Asamblea Nacional, 2022).

Al hablar de la violencia psicológica para Safranoff (2017) esta es muy frecuente en la relación de pareja, afectando generalmente a la mujer en los siguientes términos:

las mujeres más proclives a ser victimizadas psicológicamente son quienes tienen menor educación, mayor edad, no trabajan por un salario, conviven con hijos en el hogar, se encuentran inmersas en relaciones menos “formales”, en vínculos de mayor duración, están emparejadas con varones que tienen menos educación que ellas y/o tienen problemas con el alcohol y/o fueron víctimas o testigos de violencia durante su infancia. (p.625)

La violencia sexual, según la norma penal es aquella en la cual un miembro del entorno familiar obligue a otra a tener relaciones sexuales u otros actos similares, mediante coacción o amenaza, la sanción será la establecidas para los casos de delitos en contra de la integridad sexual, si esta es ejercida en contra de niñas, niños, adolescente, personas adultas mayores y personas con discapacidad será sancionado con el máximo de la pena prevista para dicho delito (Asamblea Nacional, 2022, Art.158). Para Cedeño (2019) la violencia sexual como en la mayoría de los tipos de violencia se produce debido a una “relación de poder o jerarquía” de imposición de la fuerza del más fuerte en contra del más débil.

Ahora bien, los delitos perpetuados por cualquier miembro del núcleo familiar son sancionados dentro del ordenamiento jurídico, sin embargo aún existen caso en donde la víctima se encuentra sumisa sometida al poder que ejerce su agresor muchas veces infundidos por amenazas o estereotipos.

El COIP en su artículo 159 sanciona de igual forma “las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, en estas se expone que serán sancionados con pena

privativa de libertad de quince a treinta días, aquellos sujetos que lesionen, agredan o hieran a cualquier miembro del núcleo familiar, provocándole una incapacidad no mayor a tres días (Asamblea Nacional, 2022).

En relación con las contravenciones de violencia intrafamiliar la Asamblea Nacional en el año 2021 instauró el “procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, mismo que se encuentra en el artículo 643 en el cual manifiesta que el juzgador competente para conocer dicha causa será el juez del lugar en donde se cometió la contravención o el juez del domicilio de la víctima (Asamblea Nacional, 2022).

La violencia ejercida en contra de cualquier miembro del núcleo familiar debe ser concebida como un problema socio cultural que afecta a toda una sociedad, puesto que la familia es la célula fundamental de toda sociedad, en donde muchas veces son los padres o quienes deben de prestar principal protección y seguridad a los miembros de su entorno familiar, quienes ejecutan actos de violencia que causan graves consecuencias dentro de la misma.

### **Repercusiones de la pandemia covid-19 en la violencia intrafamiliar en Ecuador**

La situación de alerta que se generó a nivel mundial por causa del llamado coronavirus, provocó en ese entonces que los Estados tomaran medidas y acciones para disminuir el número de contagios y el incremento de muertes por esta enfermedad, y si bien, en la actualidad las consecuencias de la pandemia dejaron mucho que aprender y valorar, así también se mantienen efectos trascendentales que hoy en día aún están en proceso de recuperación como es el caso de la crisis económica-laboral y el incremento de los índices de violencia intrafamiliar y de género.

De modo pues, la emergencia sanitaria si bien trajo mucha inseguridad ante la nueva rutina como lo fue el distanciamiento social, también sirvió para valorar aquellas falencias que aún persisten en cuanto a seguridad dentro del entorno familiar, la creación de canales oportunos que hagan efectivos el socorro a las víctimas, así como la falta de seguimiento por parte de organismos competentes encargados de brindar seguridad a las personas que sufren cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar.

Todos estos aspectos cobraron mayor importancia con la aparición del coronavirus, ya que si bien, la violencia familiar o doméstica era un problema permanente en algunos los hogares, la crisis y medidas de restricción determinadas en ese entonces, generaron el incremento de la problemática.

Dentro de los grupos considerados vulnerables prevalecieron los niños, las mujeres y las personas

de la tercera edad, siendo una de las causas más comunes la pérdida del empleo y faltas de recursos económicos para superar la crisis.

En efecto, la pandemia generó no sólo una crisis sanitaria, afectando la salud de muchas personas, sino también causó un grave daño al mercado laboral, provocando la terminación de contratos de trabajo, suspensión de relaciones laborales, reducción de jornadas de trabajo y por ende reducción de salarios, en general incrementó el desempleo, lo cual provocó mayor preocupación y estrés en las familias que se encontraban aisladas debido a las medidas restrictivas. En este sentido, Zambrano (2021) indica:

Las necesidades de la mujer en relación a los despidos o reducción de horas laborales que disminuye el ingreso económico, factores que predisponen a la violencia de pareja dentro del sistema familiar, implicaciones graves por las medidas gubernamentales de aislamiento social obligatorio, la misma que por un lado permite controlar la propagación del virus, pero también promueve de manera forzada nuevas formas de convivencia y por ende nuevas formas de violencia intrafamiliar. (p.9-10)

En lo referente Lorente-Acosta, et al. (2021) manifiestan que, de acuerdo a los resultados de la investigación es determinante que tanto la pandemia como las medidas de restricción tuvieron un impacto en la cantidad de homicidios por violencia de género, es decir, el impacto fue doble, por una parte, disminuyó de forma general el número de homicidios y por otro lado, en relación con los homicidios coincide con los cambios sociales derivados por las medidas de aislamiento, influyendo dentro de estos factores: el incremento del dominio o control sobre las damas, y disminución de las oportunidades para recibir asistencia o asesoría profesional.

Al respecto, en Ecuador según los reportes estadísticos que maneja el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (2021) sobre violencia contra la mujer u otros miembros de la familia, para el año 2021 reportaban “319 avisos” sobre hechos de violencia, por día, que comparado con los reportes del periodo 2019-2020 se registró un decremento de -7,8%, debido a que, por efectos de la pandemia, los sujetos, principalmente mujeres, por el hecho de mantenerse aislada con su agresor, se les dificultaba reportar los casos.

Es así que las consecuencias del aislamiento social, causó en los hogares muchas limitaciones, a nivel de recursos económicos, de subsistencia, educativos, laboral, generando malestar en los miembros del grupo familiar y una gran tensión sobre todo en los responsables de sustentar la familia y cumplir con determinadas obligaciones, llevando a estos sujetos en algunos casos al

consumo de sustancias sujetas a fiscalización, alcohol y posteriormente al cometimiento de hechos violentos.

La Defensoría Pública del Ecuador (2020) de igual manera se expresó sobre el incremento de los casos de violencia intrafamiliar durante la pandemia, indicando que de un total de casos 2.707 aproximadamente el 20% fue por violencia intrafamiliar en sus diferentes formas psicológica, física o sexual, siendo en su mayoría contravenciones.

En razón de todo lo descrito, se puede decir que la pandemia del covid-19 y de forma directa las medidas tomadas por los Estados para combatir la emergencia sanitaria incidió en el incremento de los casos de violencia intrafamiliar en los términos que se señalan a continuación en la tabla 1.

*Tabla 1. Implicaciones de la pandemia covid-19 en la violencia intrafamiliar*

<b>Tipo de Violencia</b>	<b>Medidas tomadas por los Estados</b>	<b>Factores determinantes en el incremento de violencia intrafamiliar</b>
“Física, psicológica, y sexual”	Confinamiento obligatorio	Permanencia de agresores y víctimas en el hogar
“Física, psicológica, y sexual”	Aislamiento social	Falta de comunicación personal entre familiares, amigos o vecinos que puedan ayudar, socorrer o asesorar a la víctima  Dificultad de la víctima para denunciar y solicitar asistencia de los órganos competente
“Física, psicológica, y económica”	Suspensión de la jornada presencial de trabajo en algunos sectores	Disminución de salarios, reducción de jornadas de trabajo, terminación de contratos laborales, Desempleo



### Elaboración propia (2023)

De modo pues, tal como se observa en la tabla 1, debido a las diferentes acciones establecidas por los Estados a nivel global y en el Ecuador en particular, la sociedad se vio obligada a convivir durante la pandemia de manera permanente en su domicilio o donde se encontraba en el momento de las restricciones a la movilidad, suspensión de la jornada de trabajo presencial, establecimiento de clases virtuales en los diferentes niveles educativo, lo que para algunos conllevó a una tragedia más grande, por factores desencadenantes como el desempleo, problemas económicos, adicciones, ataques de ira, ansiedad, estrés, insomnio, angustia, terminando en muchos casos en violencia intrafamiliar, afectando principalmente a mujeres, menores y al adulto mayor. Tal como lo expone Zambrano (2021) en su estudio de revisión sistemática:

En diferentes países de Iberoamérica describen el incremento de la violencia intrafamiliar en el proceso de distanciamiento social obligatorio o confinamiento por COVID 19 en todas sus variaciones como de pareja maltrato infantil y violencia al adulto mayor. (p.11)

Todo ello, lleva a los Estados y en especial al Ecuador en donde quedó evidenciado el incremento de violencia, a tomar las medidas necesarias a través de la implementación de políticas que establezcan medidas preventivas y de control sobre esta problemática frente a una emergencia como fue el coronavirus.

### **Conclusiones**

Una vida digna y libre de violencia, es un mandato de orden constitucional y un derecho humano reconocido por los “Instrumentos Internacionales”, por ello es deber del Estado garantizar y proteger los derechos inherentes a cada miembro de la familia, ya que la familia representa “el núcleo fundamental de toda sociedad”.

La violencia ha sido calificada como un fenómeno que se encuentra asechando a la sociedad permanentemente, en algunos Estados con mayor incremento que en otros, por ello, ha sido del interés tanto desde el ámbito nacional, como de los organismos internacionales, por cuanto se reconocen sus graves consecuencias, no sólo para quien la sufre, sino para la sociedad en general.

Es así que, es necesario el análisis de aquellas consecuencias que han generado la emergencia sanitaria dentro de las relaciones familiares e identificar los factores que se relacionan con la violencia intrafamiliar a fin de mitigar sus efectos y brindar un correcto amparo a sus víctimas.

Durante la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus la figura de la familia debió adaptarse a los cambios suscitados por las medidas y restricciones adoptadas por los Estados para detener la enfermedad, bajar el índice de contagios y muertes, no obstante, ello incidió directamente el incremento de la violencia intrafamiliar, presentándose en general en todas sus formas: violencia física, psicológica, sexual, económica, entre pareja, maltrato y abuso infantil, así como al adulto mayor.

Se puede observar de la revisión bibliográfica que se destaca la ausencia de mecanismos efectivos y eficaces por parte de los Estados para enfrentar la problemática de la violencia intrafamiliar ante una emergencia sanitaria.

En atención a lo expuesto, la problemática en la actualidad debe ser estudiada por los organismos internacionales y entidades e Instituciones nacionales no sólo desde un enfoque ordinario o cotidiano, sino considerar todas las aristas que pueden estar presentes e influir y agravar aún más los índices de violencia, con el objetivo de diseñar mecanismos y estrategias con carácter preventivo con una intervención multidisciplinaria que atienda a la víctima, que active las acciones y procesos legales pertinentes para el resguardo de los derechos fundamentales de las personas y la familia en general.

## Referencias

1. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación en Contra de la Mujer. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/457/1/Convención%20sobre%20la%20Eliminación%20de%20toda%20Discriminación%20contra%20la%20Mujer.pdf>
2. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1991). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>

3. Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.  
<https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html>
4. Asamblea Nacional. (2022). Código Orgánico Integral Penal. (16 de marzo de 2022). Registro Oficial No. 20.
5. Asamblea Nacional. (2021). Constitución de la República del Ecuador. (25 de enero de 2021). Registro Oficial No. 449.
6. Asamblea Nacional (2018). La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer. Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018. <https://www-fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?157Rabf6ik65998#>
7. Cedeño F. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *Universidad y Sociedad*, 11(1), 193-200.
8. Defensoría Pública (2020). Defensoría Pública registró incremento de casos de Violencia Intrafamiliar en emergencia por el COVID-19. <https://www.defensoria.gob.ec/?project=defensoria-publica-registro-incremento-de-casos-de-violencia-intrafamiliar-en-emergencia-por-el-covid-19>
9. Freire, L. y Yandún, E. (2020). Violencia de género: incidencia en la etapa de confinamiento por COVID-19. *Revista Killkana Sociales*, 4 (2). <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v4i2.606>
10. Herrera, B. Cárdenas, B. Tapia, J. y Calderón, K. (2021). Violencia intrafamiliar en tiempos de Covid-19: Una mirada actual. *Revista Polo del Conocimiento*, 6 (54), 1027-1038. [10.23857/pc.v6i2.2334](https://doi.org/10.23857/pc.v6i2.2334)
11. Illescas, M. Tapia, J. y Flores, E. (2018). Factores socioculturales que influyen en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. *Revista Killkana Sociales*, 2, (3), 187-196. [https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana\\_social/article/view/348/436](https://killkana.ucacue.edu.ec/index.php/killkana_social/article/view/348/436)
12. León-Veintimilla, M y Ramírez-Velásquez, J. (2022). Contravención Intrafamiliar: Análisis de las medidas de protección y vulneración del principio de inocencia. *Cienciamatria*, Año VIII. Vol. VIII. Nro 2. Edición Especial 2. 2022. <https://www.cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/709>

13. López, E. y Rubio, D. (2020). Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por COVID-19. *Revista CienciAmérica*, 9, (2), 312-321. <http://cienciamerica.uti.edu.ec/openjournal/index.php/uti/article/view/319>
14. Lorente-Acosta M, Lorente-Martínez M, Lorente-Martínez M. (2021). Impacto de la pandemia por COVID-19 y el confinamiento en los homicidios por violencia de género en España. *Rev Española Medicina Legal*. 2022;48:36---43. : <https://doi.org/10.1016/j.reml.2021.08.001>
15. Mayor, S y Salazar C (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*. 21(1):96-105.
16. Morales, J. (2021). Violencia de género. Un problema de salud pública en tiempos de pandemia. *InterAmerican Journal of Medicine and Health*, 4. <https://doi.org/10.31005/iajmh.v4i.176>
17. Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. [https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/10665/67411/1/a77102_spa.pdf)
18. Orozco, K; Jiménez, K y Cudris, L (2020). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el norte de Colombia, *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*. Vol. XXVI, No.2, abril-junio 2020, pp. 56-68. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/32422>
19. Palmett, A. (2020). Métodos Inductivo, Deductivo y Teoría de la Pedagogía Crítica. Petroglifos. *Revista Crítica Transdisciplinar*, 3(1): 36-42. <https://petroglifosrevistacritica.org/ve/wp-content/uploads/2020/08/D-03-01-05.pdf>
20. Taiman, A; Villavicencio, L y Revilla, D. (2022). La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación, Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://files.pucp.education/facultad/educacion/wp-content/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>
21. Rodríguez, E y Alarcón R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Polo del Conocimiento*, Vol 7, No. 2. DOI: 10.23857/pc.v7i1.3627
22. Safranoff, Ana. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud colectiva*, vol. 13, núm. 4, pp. 611-632. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6557845>

23. Servicio Integrado de Seguridad, ECU 911. (2021). En 2021, al 9-1-1 se han reportado 103.516 emergencias de violencia intrafamiliar. <https://www.ecu911.gob.ec/en-2021-al-9-1-1-se-han-reportado-103-516-emergencias-de-violencia-intrafamiliar/>
24. Tixi Torres, D. F., Iglesias Quintana, J. X., Cangas Oña, L. X., & Bonilla Villa, C. A. (2022). El elemento descriptivo cohabitación, en relación con el núcleo familiar en materia de violencia intrafamiliar. *Universidad Y Sociedad*, 14(S2), pp. 493-497. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2819>
25. Zambrano, C. (2021). Revisión sistemática: Violencia intrafamiliar en tiempos de confinamiento por COVID 19. *Revista Perspectivas Metodológicas*, 21. <http://revistas.unla.edu.ar/epistemologia/article/view/3605/1757>.

© 2023 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).